



N° 554/SEC/23

Valparaíso, 21 de noviembre de 2023.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, en sesión de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, inciso primero, de la Constitución Política de la República, el Senado ha dado su acuerdo a la solicitud efectuada por S.E. el Presidente de la República, mediante oficio GAB.PRES. N° 2.081, de 17 de noviembre de 2023, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de La Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, declarado por el decreto supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022 y prorrogado, la última vez, por el decreto supremo N° 293, de 7 de noviembre de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el señalado decreto supremo N° 293.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 18.977, de 20 de noviembre de 2023.

17.



Dios guarde a Vuestra Excelencia.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

A handwritten signature in blue ink, starting with a large circle and followed by several loops and a long horizontal stroke.

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado

47.



2142

GAB.PRES. N° _____ /

- ANT.:** 1. Artículos 19 N° 1, 32 N° 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Los decretos supremos N° 189, N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 262, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos del año 2022 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los decretos supremos N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 156, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293 y N° 339 todos del año 2023, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 24 NOV 2023

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
PRESIDENTE DEL H. SENADO

SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio del presente, someto a consideración de este H. Senado, para que luego sea sometido a consideración de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que una serie de hechos de violencia ocurridos en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.
2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.
3. Que, mediante el decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.



4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del decreto supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, luego de contar con la aprobación de ese H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio de 2022; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 septiembre de 2022; N° 285, del 28 de septiembre de 2022; N° 296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; N° 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023; N° 93, del 11 de marzo de 2023; N° 100, del 27 de marzo de 2023; N° 112, del 11 de abril de 2023; N° 122, del 27 abril de 2023; N° 134 del 11 de mayo de 2023; N° 143, del 25 de mayo de 2023; N° 156, del 8 de junio de 2023; N° 158, del 9 de junio de 2023; N° 166, del 24 de junio de 2023; N° 182, del 08 de julio de 2023; N° 192, del 25 de julio de 2023; N° 203, del 09 de agosto de 2023; N° 221, del 24 de agosto de 2023; N° 229, del 08 de septiembre de 2023; N° 239, del 22 de septiembre de 2023, N° 256, de 06 de octubre de 2023; N° 265, de 20 de octubre de 2023, N° 293, de 07 de noviembre de 2023 y N° 339, de 22 de noviembre de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido una mejor gestión y coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes.
7. Que, a pesar de dichas medidas, siguen subsistiendo hechos de violencia que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, por lo que se hace necesario prorrogarlo por 15 días adicionales.
8. Que, dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección a los habitantes de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 07 de diciembre de 2023, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.



11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 339, publicado el 22 de noviembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- 2.- Sr. Presidente del H. Senado
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Entre los años 2017 y 2021, se registró una tendencia al alza de los hechos denominados de *violencia rural* ocurridos en la macrozona sur, que concluyó el 2021 como el año con más casos desde que se tiene registro.

En este contexto, el 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 189 de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “*declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*”, es decir, en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

La medida en cuestión permite una mejor coordinación entre diferentes instituciones y ha sido implementada con el fin de fortalecer la presencia del estado en el territorio.

La tendencia al alza de los eventos de violencia rural entre 2017 y 2021 fue quebrada en el 2022, registrándose una fuerte disminución de este tipo de eventos. Durante el 2023, ha continuado una tendencia a la baja, concentrada principalmente en la región del Biobío.

Sin embargo, en la Araucanía, los hechos registrados son particularmente violentos e incluyen ataques incendiarios y usurpaciones de terreno.

El siguiente informe, da cuenta del trabajo de monitoreo que realiza esta cartera respecto a la particular situación que ocurre en la zona.

II. Despliegue de recursos

Desde el inicio del estado de excepción en las provincias de Cautín, Malleco, Arauco y Biobío, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Defensa, han realizado un trabajo conjunto para mejorar los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las fuerzas policiales.

Adicionalmente, se implementaron bases adelantadas que han cumplido con agilizar el despliegue de las fuerzas armadas en el territorio.

De igual modo, Carabineros de Chile ha priorizado el fortalecimiento del trabajo preventivo en puntos críticos, a fin de mejorar la efectividad en la disuasión de hechos violentos. Además de la presencia constante en estos lugares, se llevan a cabo patrullajes dinámicos, puntos de control y patrullajes aéreos.

Carabineros reporta 366.565 controles: el 67% de ellos son vehiculares y el 33% de identidad desde el 18 de mayo 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 19 de noviembre del 2023. Simultáneamente se ha concretado la detención de 748 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción, principalmente por robo de madera.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Tabla 1. Variación porcentual según tipo de evento y período de comparación.

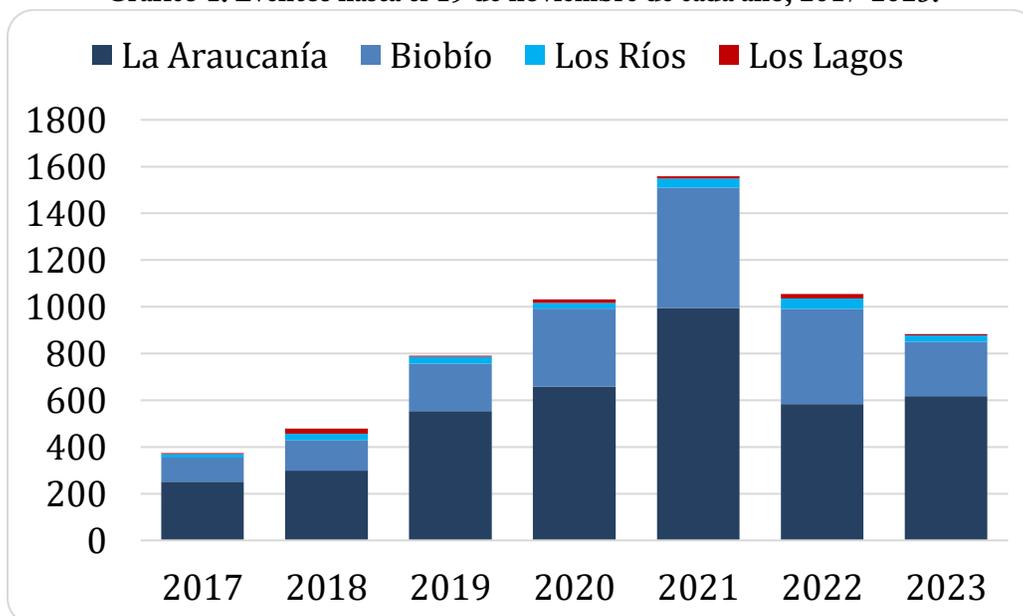
Eventos	Quincenal	Hasta la fecha 2021-2023		Hasta la fecha 2022-2023	
	MZS	MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de eventos	-30%	-43%	-43%	-16%	-14%
Ataques incendiarios	-43%	-40%	-42%	-27%	-27%
Bienes Incendiados	-25%	-37%	-44%	-36%	-38%
Cortes de ruta	-50%	-53%	-48%	-13%	-6%
Presencia armas de fuego	0%	-54%	-55%	-35%	-35%
Usurpaciones	-40%	-71%	-72%	-32%	-27%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Comparación anual hasta la fecha: 19 de noviembre.

Entre el 01 de enero y el 19 de noviembre de 2023, se observa una disminución del 16% de los eventos de violencia rural en la macrozona sur con respecto al 2022 y un descenso del 43% con respecto al 2021 (mismo periodo).

Gráfico 1. Eventos hasta el 19 de noviembre de cada año, 2017-2023.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

La variación 2022-2023 es incidida por la disminución de un 43% en el Biobío y contrarrestada por el aumento de un 6% en la Araucanía. Arauco fue la provincia que más incidió en la disminución de los casos a nivel de provincias con Estado de Excepción, con un decrecimiento del 40% de los casos.

En cuanto a clases de delitos, los que guiaron la disminución de eventos en la macrozona sur fueron las usurpaciones, incendios, robos y delitos de daños.

Las usurpaciones del 2023 muestran una disminución del 32% en comparación al 2022, son las menores de los últimos 5 años (al comparar los mismos períodos) y son principalmente no violentas.

Gráfico 2. Usurpaciones hasta el 19 de noviembre de cada año, 2017-2023.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

Por su parte, los ataques incendiarios se redujeron en un 27% y son los menores de los últimos 4 años. De manera similar, los bienes incendiados decrecieron un 36%, siendo la disminución de un 50% de los camiones incendiados la que más incidió en el comportamiento, además, es la menor cifra de los últimos 4 años.

Finalmente, se observa una reducción del 13% en los cortes de ruta en la macrozona sur, la que similarmente a las usurpaciones, ataques incendiarios y bienes incendiados, es la menor cifra registrada en los últimos 4 años.

IV. Conclusión

A través de este reporte, se brinda un resumen numérico de la trayectoria de incidentes violentos en las provincias amparadas por el Decreto de Estado de Excepción Constitucional.

En general, la presencia activa de las fuerzas en la zona ha logrado revertir la tendencia creciente de violencia en dichas provincias, registrando, en algunos indicadores, las mejores cifras de los últimos cuatro años. Además, no se ha observado un traslado de estos eventos a zonas no cubiertas por la medida excepcional.

No obstante, la persistencia de actos de extrema violencia en la zona demanda una presencia reforzada del Estado. Por ejemplo, el 16 de noviembre en Tirúa Carabineros detuvo a dos miembros de la W.A.M. por receptación e infracción a la Ley de armas tras incautárseles, entre otras especies, 1 fusil de guerra; 1 subametralladora UZI y granadas de mano.

Por otra parte, el 20 de noviembre en Lumaco individuos incendiaron un centro de eventos y una cabaña desocupada dentro de un predio, propiedad de la familia del alcalde de Lumaco, Richard Leonelli. El atentado fue adjudicado por la CAM en respuesta a la condena de 4 presos asociados a dicha orgánica, entre los cuales se encuentra Ernesto Llaitul, hijo de Héctor Llaitul.

Estos hechos subrayan la necesidad de una presencia más robusta del Estado para abordar los eventos de violencia en el territorio.

El despliegue de la fuerza no es la única medida que incluye la estrategia gubernamental para enfrentar estas situaciones. En este sentido, se está trabajando en mejorar los procesos de inversión estatal en el territorio.

Más aún, se han destinado recursos en el fortalecimiento de la persecución penal para dismantlar organizaciones criminales dedicadas al robo de madera. Además, se han implementado nuevos puntos de control en rutas estratégicas de la región de Los Ríos, territorio que no se encuentra bajo el decreto.

Los sucesos que ocurren en la macrozona sur son excepcionalmente violentos, por lo que el gobierno está utilizando todas las herramientas institucionales a su disposición para prevenir su ocurrencia y perseguir a los responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional es una figura institucional que facilita una mayor colaboración y coordinación entre las fuerzas policiales, las fuerzas armadas y el gobierno para garantizar de manera efectiva el orden público.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.707-B

Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2411404

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 339.- Santiago, 21 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265 y N° 293 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; en el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/3109, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio Gabinete Presidencial N° 2.081, de 17 de noviembre de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.983, de 21 de noviembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante

CVE 2411404

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265 y N° 293 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

4. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

5. Que, sin perjuicio de las medidas que se han implementado en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, a fin de restablecer la normalidad en el desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de las actividades económicas en dichas zonas, actualmente continúan verificándose graves hechos de violencia y desórdenes que afectan la debida mantención del orden público. Ello hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales, a fin de prevenir y contener, de manera oportuna y eficaz, la ocurrencia de tales situaciones, mediante la colaboración entre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las Fuerzas Armadas.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 17 de noviembre de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 2.081, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío. Por su parte, mediante el oficio N° 18.983, de 21 de noviembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 293, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 293, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo.- Renuévase, por el período indicado en el artículo primero, como Jefes de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío y para la Región de la Araucanía, a los oficiales de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : León Gould
Nombres : Pablo Andrés
RUN : 7.746.105-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Ricardo Montero Allende, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

